

Seade Entender ocha sin por Juicio de tercero por
 que su Mage no esbto quoror por Judicar a que
 lo es y sera de notable dano, y por Juicio amiparte
 ya Clivite su honrad y Casas en la dha Jurisdiccion
 porque valiendo como vale mucha cantidad de maravedi
 vendria a perderse mas de la mitad del valor que
 tiene como por otras causas que protesto expresar consta
 ra = lo otro porque para la dha Concesion o Venta
 mi parte no asido a ludo, ydo ni vendido yan sin
 que lo sea no se puede probar en cosa alguna en
 su per Juicio ni mudar lo mas nes de como antes
 estaban ni ya Clivite en la dha Jurisdiccion la honrad
 y Casas de mi parte = lo otro porque en nombre de
 mi parte suplicas de la dha Real provision ocedula
 en virtud de que dhuera merced procede y protesto su
 plicar mas en forma y alegar ante su Mage, y se
 nores del Consejo Supremo de Justicia las de mas
 causas y razones que mi parte tiene para que aya
 lugar lo que mi parte pretende, y dhuera merced deve
 obedecer la Real provision ocedula y no mandarle
 cumplir = lo otro porque la Jurisdiccion de la dha Villa
 esta letifera desde su principio, y sobre ello a y Pleno
 y pendiente en el Real Consejo de Hacienda de su Mage,
 ya goza esta nuevamente contra dha la pretension de la

